



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	30 de septiembre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	008	2019	00144	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ÁNGELA MARÍA GRANDA QUIJANO	Asistió
Apoderado del demandante	JUAN CAMILO MEDINA MAZO	Asistió
Demandados	- COLPENSIONES - PROTECCIÓN S.A. - COLFONDOS	Asistieron
Apoderados de las demandadas	- ANGELA MARÍA BEDOYA SERNA - CARLOS HUGO LEON SUAREZ - NELSON SEGURA VARGAS - DEIBY CANIZALES ERAZO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE TRASLADO	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Teniendo en cuenta el allanamiento efectuado por COLFONDOS, el problema jurídico a resolver consiste en determinar si las consecuencias de declaratoria de la

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Primera Parte:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b3c45e9c-cf5a-44a2-be2e-f0ddd1329d45?vcpubtoken=58c6b0c2-1da8-47b7-91e0-9a4b3690dc65> **Sentencia:** <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/bedb18c9-fa06-4fd8-9900-7ee035d3b63f?vcpubtoken=49f6b326-85c8-4da3-9aed-e11c871ba6fb>

ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó la demandante en el año **1996**, cuando se trasladó del régimen de prima media con prestación definida al RAIS administrado por COLFONDOS, así como el subsiguiente traslado de administradora de fondo de pensiones, y si como consecuencia de ello debe declararse que la demandante continúa válidamente afiliada al RPM, con la consecuente orden a la administradora del RAIS devolver la totalidad de las sumas recibidas durante la permanencia de la actora en el RAIS y a COLPENSIONES de recibir dichos dineros, reactivar la afiliación y computar las semanas en la historia laboral de la demandante.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se tiene como prueba documental los Folios 28 a 79 del expediente físico o archivo 01 expediente digital.

Se advierte que el documento visible a fl. 77 a 79 del expediente se entiende incorporado en calidad de prueba documental y no como dictamen pericial, por cuanto el mismo no colma los requisitos del artículo 226 del Código General del Proceso.

Interrogatorio de parte: Representante Legal de COLFONDOS

Testimonios: Nora Patricia Quintero Agudelo

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Documental:

- Historia laboral activa Fl.s 10 a 103 físico o archivo 03

PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN

Documental: Documental visible a fls. 160 a 196 físico o archivo 04 expediente digital.

Testimonios:

- Catalina Arango Gaviria
- Lizeth Daniela Amaya Salazar
- Tatiana Montoya Carvajal
- Gustavo Javier Farrera
- Julián Jaramillo
- Katherine Sánchez
- Francly Beatriz Arias González

Interrogatorio de parte a la demandante.

PRUEBAS DESISTIDAS

AUTO: Se acepta el desistimiento de la prueba testimonial y el interrogatorio de parte al representante legal de COLFONDOS.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Primera Parte:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b3c45e9c-cf5a-44a2-be2e-f0ddd1329d45?vcpubtoken=58c6b0c2-1da8-47b7-91e0-9a4b3690dc65> **Sentencia:** <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bedb18c9-fa06-4fd8-9900-7ee035d3b63f?vcpubtoken=49f6b326-85c8-4da3-9aed-e11c871ba6fb>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante
- Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 144 DE 2021

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por la señora **ÁNGELA MARÍA GRANDA QUIJANO** identificada con CC N° 51.575.782 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual en el año 1996 administrado por **COLFONDOS** y por ende los traslados posteriores entre administradoras del mismo régimen que realizó la demandante a **PROTECCIÓN S.A**, en el año 2002, por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS** y **PROTECCIÓN S.A**, que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –**SIAFP**, **DEVOLVER** a **COLPENSIONES** saldos, rendimientos y cuotas de administración, el porcentaje de la garantía de la pensión mínima, el eventual bono pensional, las primas previsionales, los porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima y cuotas para el cubrimiento de los seguros previsionales a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y entregar el archivo del detalle de aportes realizados durante la permanencia en el RAIS, conforme lo analizado en esta decisión.

El monto trasladado no puede ser inferior al valor total del aporte legal correspondiente en caso de que la demandante hubiere permanecido en el RPM y de existir déficit, **COLFONDOS** y **PROTECCIÓN S.A**. deberán asumir el pago de la diferencia, conforme lo analizado en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E.**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante **ÁNGELA MARÍA GRANDA QUIJANO** al régimen de prima media con prestación definida y además a recibir la devolución de los dineros ordenada en este proveído.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a **COLFONDOS** a favor de la demandante, se fijan agencias en derecho en cuantía de 3 s.m.m.l.v.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Primera Parte:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b3c45e9c-cf5a-44a2-be2e-f0ddd1329d45?vcpubtoken=58c6b0c2-1da8-47b7-91e0-9a4b3690dc65> Sentencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/bedb18c9-fa06-4fd8-9900-7ee035d3b63f?vcpubtoken=49f6b326-85c8-4da3-9aed-e11c871ba6fb>

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos...

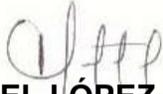
7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por COLFONDOS, PROTECCIÓN y COLPENSIONES, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2058eec6ef388b1ad282b90edf3b217c15858a4c291a1fa521bd9583a6c891e1

Documento generado en 30/09/2021 11:45:09 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Primera Parte:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b3c45e9c-cf5a-44a2-be2e-f0ddd1329d45?vcpubtoken=58c6b0c2-1da8-47b7-91e0-9a4b3690dc65> **Sentencia:** <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bedb18c9-fa06-4fd8-9900-7ee035d3b63f?vcpubtoken=49f6b326-85c8-4da3-9aed-e11c871ba6fb>